



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. RICARDO BOKESA MEAKOPE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter ordinario celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 21 de diciembre de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEPTIMO. (URGENTE) EXP. 6640/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, CONTRATACIÓN Y EDUCACIÓN RELATIVA EN ACORDAR LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Conforme al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Sr. Alcalde Presidente justifica las razones de urgencia que motivan la inclusión de la presente propuesta en el orden del día.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Óscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García y Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ratifica la urgencia y posterior inclusión de la proposición en el orden del día.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA

Acordar la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el Curso Académico 2023/2024





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Visto el expediente iniciado para la aprobación de las **bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2023-2024**, REF TAO. 6640/2023.

Visto el informe jurídico de **CARÁCTER FAVORABLE** de fecha **18 de diciembre de 2023** y el informe de la Intervención de Fondos de fecha **20 de diciembre de 2023 de CONFORMIDAD**, de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia de inicio del Sr. Concejal de Educación de fecha **12 de diciembre de 2023**, del siguiente tenor:

*«**PROVIDENCIA DE INICIO.-** Este grupo de gobierno consciente de la importancia que para toda sociedad tiene el fomento de la educación, como pilar básico para lograr un crecimiento continuado de las capacidades humanas, garantizando así el futuro de la sociedad a través del aprendizaje eficaz de sus ciudadan@s, reproduciendo en este sentido los argumentos de la Exposición de motivos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que continúa diciendo: «Para la sociedad canaria, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria igualdad y cohesión social».*

Por su parte, el artículo 15 de la citada Ley establece que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Por todo ello, por esta Concejalía, en cumplimiento de las competencias delegadas, se DISPONE el inicio de expediente administrativo para la convocatoria de ayudas al estudio cuyo objeto será el apoyo a estudiantes empadronados y residentes en el municipio de Icod de los Vinos de aquellos gastos derivados de cursar estudios oficiales con validez en el territorio nacional, durante el curso académico 2023-2024, en los siguientes niveles:

- 1.- Ayudas de estudio en los niveles de enseñanza gratuita.*
- 2.- Ayudas de estudio en los niveles de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior.*
- 3.- Ayuda de Estudios Universitarios/Música.*
- 4.- Ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales.*

*Por la presente, **DISPONGO:***

***PRIMERO.-** Que se instruya el correspondiente expediente para aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas de estudiantes empadronados y residentes en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2023-2024, de*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- *Que por la Intervención de Fondos Municipal se emita el correspondiente informe de existencia de crédito para esta finalidad, todo ello por importe de CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€), con cargo a la partida presupuestaria 07/32601.48030 Ayudas libros escolares. Ayudas escolares.»*

SEGUNDO.- Se encuentra en el expediente, informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha **15 de diciembre de 2023**, de conjunto de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria núm. **07/32601.48030 Ayudas libros escolares. Ayudas escolares RC 202300002407**

Al objeto del presente informe, debe considerarse la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante **LGS**.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante **RLGS**.
- c) Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (**BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012**), en adelante **OGS**.
- d) Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante **LRBRL**.
- e) Ley 7/2015, 2 de abril, de Municipios de Canarias, en adelante **LMC**.

A todo lo anterior, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.- El artículo 4.1 de la LRBRL establece que *“En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ...: Las potestades reglamentaria y de autoorganización”*»

En base a dicha competencia se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, la Modificación de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (**BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012**), a la que se remiten las presentes bases en todo lo no previsto en las mismas.

II.- PLAN ESTRATÉGICO.- El artículo 8 de la LGS, relativo a los principios generales de las subvenciones públicas, establece: *«I. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.»

En este sentido consta como Anexo al Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos: **LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas**, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 46, 17 de abril de 2023.**

III.- PRINCIPIOS.- Continúa el **apartado 3º** del citado **artículo 8** de la LGS, que: *«La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.»*

IV.- INICIACIÓN.- El artículo 23 de la LGS establece que *«1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la **BDNS** y un extracto de la misma, en el "**Boletín Oficial del Estado**" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.*

Continuando el mismo apartado indicando el contenido de las bases reguladoras de a convocatoria, en el siguiente sentido:

- «a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

En este sentido, el artículo 18.2 de la OGS, establece que: «2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local que también será competente para conocer de cuantas actuaciones administrativas se deriven del proceso, incluido el inicio del procedimiento de reintegro.

En la convocatoria se incluirán las Bases Reguladoras de la subvención convocada. La aprobación de las Bases cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.»

V.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.- El artículo 20 de la LGS establece en su apartado 1 que : «1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.»

Continuando su apartado 2 diciendo: «2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.»

Por su parte el apartado 4 del citado precepto, determina que: «4.- Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.»

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

[...]

c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.»

Finalmente, en el apartado 8 se indica que: «8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: a) las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.»

VI.- ÓRGANO COMPETENTE.- De conformidad con el artículo 31 de la LMC «1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia y x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.»

Constando que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por **Resolución 1252/2023, de 26 de junio**, de Alcaldía, por la que se dispone: «**PRIMERO:** Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local: a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos superiores a QUINCE MIL (15.000,00€) euros, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.»

Por lo expuesto, con base en los antecedentes y documentos técnicos obrantes en el expediente administrativo, se **INFORMA FAVORABLEMENTE condicionado** al ulterior informe positivo de fiscalización, y se propone al Sr. Concejal Delegado de Educación eleve a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO:**





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2023/2024** :

«BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS»

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al alumnado empadronado y residente en el término municipal de Icod de los Vinos y que cursen durante el curso académico 2023-2024, lo siguientes niveles:

1.1.- Ayudas de estudio en los niveles de enseñanza gratuita

1.2.- Ayudas de estudio en los niveles de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior

1.3.-Ayuda de Estudios Universitarios/Música.

1.4.- Ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Esta ayuda está destinada a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias o sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

2.1.- Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Icod de los Vinos, con anterioridad mínima de SEIS MESES a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, **con excepción** de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012).

2.2.- Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **estudio en los niveles de enseñanza gratuita, aquellas personas que, cursen estudios en Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**

b) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **estudio en los niveles de Bachillerato y Ciclo Formativa de Grado Medio y Superior**, aquellas personas que, cursen estudios en centros públicos de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, **durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**

c) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife, **durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**

d) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **alumnado con necesidades educativas especiales**, aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos sostenidos íntegramente con fondos públicos, **durante el curso 2023-2024**, que tenga un **grado de discapacidad igual o superior a 33%** de acuerdo a la valoración del correspondiente Servicio, en el momento de la solicitud de la ayuda, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.

2.3.- Criterios económicos para acceder a las ayudas.

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiarios, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán los ingresos económicos de los miembros computables de la unidad familiar de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente o en su caso, certificación negativa de hacienda, no pudiendo superar el resultado cuatro veces el IPREM en vigor (**para 14 pagas**) **para el año 2023** que asciende a treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €), incrementando en mil seiscientos euros (1600 €) esta cantidad a partir del segundo miembro computable.

Se desglosan los límites económicos en la siguiente tabla atendiendo al número de miembro computable:

Num. de Miembros computable	Límites económicos
2	35.200 €
3	36.800 €
4	38.400 €
5	40.000 €
6 ó más	41.600 €

2.4. Miembros computables.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245133666763720245

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 8 de 40



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

1.- Serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda y no tenga su guarda y custodia.

En los supuestos de guarda y custodia compartida se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2022 o, en su defecto, el certificado negativo de hacienda correspondiente al mismo año de ambos adultos responsables, dado que la convivencia del/a menor se produce con los dos al 50%.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

4. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FINANCIACIÓN

Las Ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para cada ejercicio económico y que deberá concretarse en la convocatoria correspondiente.

No obstante, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Icod de los Vinos correspondiente a cada ejercicio económico.

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinado en la convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Los importes de las ayudas económicas estarán condicionadas por los criterios que a continuación se describen.

5.1.- Criterios de baremación aplicable.

5.1.- Número de miembros de la unidad de convivencia:

Número de miembros computables (base 2.4)	Puntuación otorgada
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia a fecha de cierre del plazo de presentación de instancia	1

5.2.- Criterios de baremación aplicable a grado de discapacidad

5.2.1.- Criterios de baremación aplicable a grado de discapacidad reconocida a persona beneficiaria.

Como criterio adicional para la modalidad de ayudas de necesidades educativas especiales, se tendrá en cuenta el grado de discapacidad del beneficiario de la ayuda de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	Puntuación
81% a 100%	5
63 a 80%	4
49% a 62%	3
39% a 48%	2



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos****Régimen Jurídico e Interior**

33% a 38%	1
-----------	---

5.2.2.-Por miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria, con:

Grado de discapacidad entre el 33% y el 64%	2
Grado de discapacidad igual o superior al 65%	3

5.1.3.- Ingresos económicos.

Para la determinación de este criterio, se procederá a sumar los ingresos económicos de los miembros computables (**base 2.4**) de la unidad de convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente o en su caso, certificación negativa de hacienda, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, al resultado de la aplicación de esta fórmula le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Ingreso económico por año/miembro	Puntuación
Menos de 2.200 euros/año por miembro	5 puntos
Entre 2.201 a 3.400 euros/año miembro	4 puntos
Entre 3.401 a 4.600 euros/año miembro	3 puntos
Entre 4.601 a 5.800 euros/año miembro	2 puntos
Entre 5.801 a 7.000 euros/año miembro	1 punto

5.4.- Monoparentalidad:

Se incrementará en **3 puntos** por cada persona beneficiaria cuando la convivencia se produzca exclusivamente con uno de los progenitores establecida judicialmente o en convenio regulador.

Se incrementará en **6 puntos** cuando los/as menores únicamente estén reconocidos legalmente por un/a único/a progenitor/a o en aquellos supuestos en lo que el padre o la madre que tenga la custodia exclusiva de sus hijos/as no haya recibido la pensión por alimentos establecida judicialmente o en convenio regulador y siempre que esa pensión se haya reclamado judicialmente, y se acredite documentalmente entre la documentación presentada.

Este incremento no se valorará en unidades familiares con custodia compartida o donde el procedimiento de guarda y custodia aún no se haya resuelto.

5.5.- Nivel de estudios:

Nivel de Estudios	Puntuación otorgada
Educación Infantil	3
Estudios primarios	6
Estudios Secundarios	9





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Bachillerato	12
Ciclos Formativos	15
Estudios Universitarios	18
Aulas Enclave	21

6.- IMPORTE DE LAS AYUDAS:

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios desglosados, las cuantías económicas correspondientes a cada persona beneficiaria se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntuación obtenida	Importe de la ayuda (por beneficiario/a)
De 0 a 6 puntos	300 € por beneficiario
De 7 a 13 puntos	350 € por beneficiario
De 14 a 20 puntos	400 € por beneficiario
De 21 a 27 puntos	450 € por beneficiario
A partir de 28 puntos	500 € por beneficiario

7.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Dada la especificidad de las bases, de conformidad con lo previsto en el **artículo 23.2.ª) de la LGS**, se incluyen las bases en la propia convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la referida ley.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar cuando las personas beneficiarias sean menores de edad. Por lo tanto, no se realizarán solicitudes independientes por cada menor beneficiario/a.

En el supuesto de que la persona beneficiaria sea mayor de edad deberá presentar su propia solicitud identificándose como solicitante.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación **expresa e incondicional** de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia.
2. Libro/s de familia/s. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
3. En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador.

En el caso de guarda y custodia compartida o en el caso de la inexistencia de regulación de guarda y custodia podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a. (ANEXO II), salvo los supuestos de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial, que no se requerirá de autorización del otro progenitor.

4. Matrícula de estudios del año escolar 2023-2024.
5. Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2022.
6. Reconocimiento del Grado de discapacidad del **beneficiario y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar**, en su caso.
7. Otra documentación acreditativa de cualquier otra circunstancia que se alegue respecto a la Base de regulación 5
8. Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (documento adjunto a la presente solicitud).
 - Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre.
 - Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre del representante legal.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información.

Anexo I de la solicitud (autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Anexo II de la solicitud (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a) debidamente cumplimentado y firmado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, y /o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por **desistido** de su solicitud previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se llevará de oficio en cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Servicios Socioculturales.

Asimismo, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención, se recabarán de otras áreas municipales cuantos informes fueran precisos.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y revisadas cada una de ellas, se emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario, o por el contrario su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas, elevándose al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación

El órgano colegiado estará formado por:

- ✕ El Alcalde-Presidente o Concejale Delegado del Área de Educación.
- ✕ Tres Vocales.
- ✕ Un Secretario que deberá ser un funcionario.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, correspondiendo a esta Comisión resolver las cuestiones que se susciten en la fase del procedimiento ordinario descrito en estas bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se indicará la ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante ANUNCIO publicado en el Tablón de anuncio, otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios para https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TA





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

BLON) que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, pudiéndose presentar a través de los medios ya definidos en la base reguladora 8 de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano concedente, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de la publicación de anuncio del Ayuntamiento (https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TA_BLON)

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses (6) contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

12. RECURSOS.

Contra los actos de resolución expresa, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

13. ABONO.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago a través de transferencia bancaria, una vez dictado el acto de Resolución definitiva de la convocatoria.

14.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

14.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

14.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

15.- JUSTIFICACIÓN.

Al responder la concesión de estas subvenciones a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (nivel de recursos económicos y situación social familiar), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

16.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, no procede el establecimiento de garantía al tratarse de subvenciones de cuantía individual inferior a TRES MIL EUROS.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las personas beneficiarias obligas al reintegro deberán proceder a su devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la administración.

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones

18.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

18.1.- Las causas de reintegro serán las previstas en el **Capítulo I Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

18.2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Tit. IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

La interpretación de estas Bases le corresponderá al órgano concedente previa la emisión de los dictámenes e informes que se consideren procedentes.»

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria **07/32601.48030 Ayudas libros escolares. Ayudas escolares. RC 202300002407**

TERCERO.- Acordar la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2023/2024** por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y que estarán a disposición de los ciudadanos tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, por lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Aprobar la instancia relativa a **SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesado.

QUINTO.- Aprobar la instancia relativa a **AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA) PARA SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesado.

SEXTO.- Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del órgano colegiado que intervendrá en el expediente de concesión de las **ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2023-2024**, a los siguientes:

- ✕ Como Presidente,
El Concejal Delegado del Área de Educación, Don Jorge Manuel González Socas.
- ✕ Como Vocales,
Doña Rebeca González Real





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Doña Yemina García Vera
Doña Dácil Hernández López.
✕ Como Secretaria
Doña Melania Gutiérrez León.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación.

Es todo lo que se tiene a bien informar, bajo mi leal saber y entender, salvo otro mejor fundado en Derecho.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6717/2023

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre, tutor/a o alumno/a mayor de edad):											
Nombre y apellidos:											
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):											
Teléfono/a de contacto:											
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre				Dirección:						
	Madre										
	Representante legal										
	Alumno/a mayor de edad				Si es alumno/a mayor de edad, identificar los estudios para los que solicita la presente ayuda						
¿Tiene grado de discapacidad reconocido?				Sí		No		Si la respuesta es afirmativa, indique el %			

IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA <i>*Se entenderá la unidad de convivencia la conformada por el padre, madre y/o representante legal y los/as hijos/as que convivan en el mismo domicilio (sean menores o mayores de edad).</i>										
	Nombre y apellidos	Parentesco	DNI/NIE pasaporte	Fecha de nacimiento	Es menor beneficiario/a en esta solicitud		Estudios que cursa (2023-2024)	Discapacidad reconocida		
					Sí	No		Indique	%	
1					Sí	No		Sí	No	
2					Sí	No		Sí	No	
3					Sí	No		Sí	No	
4					Sí	No		Sí	No	
5					Sí	No		Sí	No	
6					Sí	No		Sí	No	

Observaciones (emplee este recuadro para hacer cualquier observación que estime oportuna):	
--	--





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6717/2023

1 *Se deberá cumplimentar una solicitud por cada unidad de convivencia (no por cada menor de edad beneficiario/a)

2 *Los/as beneficiarios/as mayores de edad se identificarán como solicitante y deberán realizar una solicitud independiente y en su propio nombre.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: *Marque con una X la que se adjunta a la presente solicitud.

	D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia.
	Libro de familia. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
	En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador. - En el supuesto de impago de la pensión de alimentos se deberá aportar demanda judicial.
	Matrícula de estudios del año escolar 2023-2024. <i>Este documento lo emitirá la secretaría del centro de estudios.</i>
	Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2022.
	Reconocimiento del Grado de discapacidad del beneficiario y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar , en su caso.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información.
	Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (<i>documento adjunto a la presente solicitud</i>). <u>Anotaciones a tener en cuenta:</u> - Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre. - Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre de su representante legal (padre-madre-tutor/a).
	Otra documentación acreditativa de cualquier otra circunstancia que se alegue respecto a la Base de regulación 5
	Anexo II de la solicitud (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a) debidamente cumplimentado y firmado.

Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icodelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245133666763720245

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icodelosvinos.es Página 20 de 40



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

(Anverso de la solicitud)

(AUTORIZACIONES Y ACEPTACIONES):

- Acepto la subvención en el supuesto de ser concedida y en los términos que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable con todas las obligaciones que de la misma se deriven.
- Declaro responsablemente que una vez sea beneficiario/a de esta ayuda, destinaré el importe recibido de la subvención a cubrir los conceptos establecidos en el apartado 1 (Objeto de las ayudas) de las presentes Bases.
- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- La persona abajo firmante:
 - Autoriza al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para consultar y/o comprobar los datos declarados, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio y Haciendas y Administraciones Públicas, Padrón Municipal de Habitantes, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, hacienda Local (relativos al nivel de renta) y Seguridad Social, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria.
 - Declara responsablemente que cumple con el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declara que la documentación aportada se corresponde con el total de miembros de la unidad familiar de referencia, conforme a lo recogido en las bases que regulan el presente trámite.

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quien actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

☐ Me opongo a que se realicen las verificaciones y las consultas de oficio de los datos requeridos en la presente solicitud. En caso de oposición deberá aportar el certificado de empadronamiento y convivencia y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Municipal.

Protección de Datos de Carácter personal: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, de 27 de abril del 2016, los órganos y organismos del Sector Público quedan obligados a publicar en su página web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realizan, identificando quién trata los datos, con qué finalidad y qué base jurídica legitima ese tratamiento. En este sentido se puede consultar el siguiente registro de actividades de tratamiento en la siguiente dirección: <https://icodelosvinos.es/politica-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023.

ANEXO II

**(AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE,
EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA):**

Nombre y apellidos:		
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):		
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre	
	Madre	
Dirección:		
Teléfono/a de contacto:		

Autorizo a _____, en calidad padre / madre
_____ a realizar la solicitud de las Ayudas Escolares para el
periodo 2023/2024, en virtud de la ausencia de procedimiento regulador de guarda y custodia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023.

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Óscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García y Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2023/2024** :

«BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al alumnado empadronado y residente en el término municipal de Icod de los Vinos y que cursen durante el curso académico 2023-2024, lo siguientes niveles:

1.1.- Ayudas de estudio en los niveles de enseñanza gratuita

1.2.- Ayudas de estudio en los niveles de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior

1.3.-Ayuda de Estudios Universitarios/Música.

1.4.- Ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Esta ayuda está destinada a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias o sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

2.1.- Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Icod de los Vinos, con anterioridad mínima de SEIS MESES a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, **con excepción** de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012).

2.2.- Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **estudio en los niveles de enseñanza gratuita, aquellas personas que, cursen estudios en Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **estudio en los niveles de Bachillerato y Ciclo Formativa de Grado Medio y Superior**, aquellas personas que, cursen estudios en centros públicos de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, **durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife, **durante el curso 2023-2024, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.**
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de **alumnado con necesidades educativas especiales**, aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos sostenidos íntegramente con fondos públicos, **durante el curso 2023-2024**, que tenga un **grado de discapacidad igual o superior a 33%** de acuerdo a la valoración del correspondiente Servicio, en el momento de la solicitud de la ayuda, con una renta familiar que no supere los importe que se indican a continuación.

2.3.- Criterios económicos para acceder a las ayudas.

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiarios, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán los ingresos económicos de los miembros computables de la unidad familiar de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente o en su caso, certificación negativa de hacienda, no pudiendo superar el resultado cuatro veces el IPREM en vigor (**para 14 pagas**) **para el año 2023** que asciende a treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €), incrementando en mil seiscientos euros (1600 €) esta cantidad a partir del segundo miembro computable.

Se desglosan los límites económicos en la siguiente tabla atendiendo al número de miembro computable:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Num. de Miembros computable	Límites económicos
2	35.200 €
3	36.800 €
4	38.400 €
5	40.000 €
6 ó más	41.600 €

2.4. Miembros computables.

1.- Serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda y no tenga su guarda y custodia.

En los supuestos de guarda y custodia compartida se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2022 o, en su defecto, el certificado negativo de hacienda correspondiente al mismo año de ambos adultos responsables, dado que la convivencia del/a menor se produce con los dos al 50%.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

4. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FINANCIACIÓN

Las Ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para cada ejercicio económico y que deberá concretarse en la convocatoria correspondiente.

No obstante, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el

Presupuesto del Ayuntamiento de Icod de los Vinos correspondiente a cada ejercicio económico.

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinado en la convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Los importes de las ayudas económicas estarán condicionadas por los criterios que a continuación se describen.

5.1.- Criterios de baremación aplicable.

5.1.- Número de miembros de la unidad de convivencia:

Número de miembros computables (base 2.4)	Puntuación otorgada
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia a fecha de cierre del plazo de presentación de instancia	1

5.2.- Criterios de baremación aplicable a grado de discapacidad

5.2.1.- Criterios de baremación aplicable a grado de discapacidad reconocida a persona beneficiaria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

6717/2023

Régimen Jurídico e Interior

Como criterio adicional para la modalidad de ayudas de necesidades educativas especiales, se tendrá en cuenta el grado de discapacidad del beneficiario de la ayuda de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	Puntuación
81% a 100%	5
63 a 80%	4
49% a 62%	3
39% a 48%	2
33% a 38%	1

5.2.2.-Por miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria, con:

Grado de discapacidad entre el 33% y el 64%	2
Grado de discapacidad igual o superior al 65%	3

5.1.3.- Ingresos económicos.

Para la determinación de este criterio, se procederá a sumar los ingresos económicos de los miembros computables (**base 2.4**) de la unidad de convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente o en su caso, certificación negativa de hacienda, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, al resultado de la aplicación de esta fórmula le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Ingreso económico por año/miembro	Puntuación
Menos de 2.200 euros/año por miembro	5 puntos
Entre 2.201 a 3.400 euros/año miembro	4 puntos
Entre 3.401 a 4.600 euros/año miembro	3 puntos
Entre 4.601 a 5.800 euros/año miembro	2 puntos
Entre 5.801 a 7.000 euros/año miembro	1 punto

5.4.- Monoparentalidad:

Se incrementará en **3 puntos** por cada persona beneficiaria cuando la convivencia se produzca exclusivamente con uno de los progenitores establecida judicialmente o en convenio regulador.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245133666763720245

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 27 de 40



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Se incrementará en **6 puntos** cuando los/as menores únicamente estén reconocidos legalmente por un/a único/a progenitor/a o en aquellos supuestos en lo que el padre o la madre que tenga la custodia exclusiva de sus hijos/as no haya recibido la pensión por alimentos establecida judicialmente o en convenio regulador y siempre que esa pensión se haya reclamado judicialmente, y se acredite documentalmente entre la documentación presentada.

Este incremento no se valorará en unidades familiares con custodia compartida o donde el procedimiento de guarda y custodia aún no se haya resuelto.

5.5.- Nivel de estudios:

Nivel de Estudios	Puntuación otorgada
Educación Infantil	3
Estudios primarios	6
Estudios Secundarios	9
Bachillerato	12
Ciclos Formativos	15
Estudios Universitarios	18
Aulas Enclave	21

6.- IMPORTE DE LAS AYUDAS:

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios desglosados, las cuantías económicas correspondientes a cada persona beneficiaria se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntuación obtenida	Importe de la ayuda (por beneficiario/a)
De 0 a 6 puntos	300 € por beneficiario
De 7 a 13 puntos	350 € por beneficiario
De 14 a 20 puntos	400 € por beneficiario
De 21 a 27 puntos	450 € por beneficiario
A partir de 28 puntos	500 € por beneficiario

7.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Dada la especificidad de las bases, de conformidad con lo previsto en el **artículo 23.2.a) de la LGS**, se incluyen las bases en la propia convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la referida ley.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar cuando las personas beneficiarias sean menores de edad. Por lo tanto, no se realizarán solicitudes independientes por cada menor beneficiario/a.

En el supuesto de que la persona beneficiaria sea mayor de edad deberá presentar su propia solicitud identificándose como solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación **expresa e incondicional** de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

9. D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia.
10. Libro/s de familia/s. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
11. En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador.

En el caso de guarda y custodia compartida o en el caso de la inexistencia de regulación de guarda y custodia podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a. (ANEXO II), salvo los supuestos de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial, que no se requerirá de autorización del otro progenitor.

12. Matrícula de estudios del año escolar 2023-2024.
13. Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2022.
14. Reconocimiento del Grado de discapacidad del **beneficiario y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar**, en su caso.
15. Otra documentación acreditativa de cualquier otra circunstancia que se alegue respecto a la Base de regulación 5
16. Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (documento adjunto a la presente solicitud).





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre.

- Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre del representante legal.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información.

Anexo I de la solicitud (autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado.

Anexo II de la solicitud (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a) debidamente cumplimentado y firmado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, y /o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por **desistido** de su solicitud previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se llevará de oficio en cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Servicios Socioculturales.

Asimismo, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención, se recabarán de otras áreas municipales cuantos informes fueran precisos.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y revisadas cada una de ellas, se emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario, o por el contrario su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas, elevándose al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación

El órgano colegiado estará formado por:

- ✕ El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área de Educación.
- ✕ Tres Vocales.
- ✕ Un Secretario que deberá ser un funcionario.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, correspondiendo a esta Comisión resolver las cuestiones que se susciten en la fase del procedimiento ordinario descrito en estas bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se indicará la ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante ANUNCIO publicado en el Tablón de anuncio, otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios para [para \(https://sede.icodelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON\)](https://sede.icodelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON) que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, pudiéndose presentar a través de los medios ya definidos en la base reguladora 8 de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano concedente, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de la publicación de anuncio del Ayuntamiento [para \(https://sede.icodelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON\)](https://sede.icodelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses (6) contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

12. RECURSOS.

Contra los actos de resolución expresa, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

13. ABONO.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El abono de las ayudas se realizará en un único pago a través de transferencia bancaria, una vez dictado el acto de Resolución definitiva de la convocatoria .

14.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

14.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

14.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

15.- JUSTIFICACIÓN.

Al responder la concesión de estas subvenciones a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (nivel de recursos económicos y situación social familiar), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

16.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, no procede el establecimiento de garantía al tratarse de subvenciones de cuantía individual inferior a TRES MIL EUROS.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las personas beneficiarias obligas al reintegro deberán proceder a su devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la administración.

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones

18.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

18.1.- Las causas de reintegro serán las previstas en el **Capítulo I Título II** de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

18.2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Tit. IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

La interpretación de estas Bases le corresponderá al órgano concedente previa la emisión de los dictámenes e informes que se consideren procedentes.»

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria **07/32601.48030 Ayudas libros escolares. Ayudas escolares. RC 202300002407**

TERCERO.- Acordar la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2023/2024** por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y que estarán a disposición de los ciudadanos tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, por lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Aprobar la instancia relativa a **SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesado.

QUINTO.- Aprobar la instancia relativa a **AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA) PARA SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

SEXTO.- Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del órgano colegiado que intervendrá en el expediente de concesión de las **ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2023-2024, a los siguientes:**

- ✖ Como Presidente,
El Concejal Delegado del Área de Educación, Don Jorge Manuel González Socas.
- ✖ Como Vocales,
Doña Rebeca González Real
Doña Yemina García Vera
Doña Dácil Hernández López.
- ✖ Como Secretaria
Doña Melania Gutiérrez León.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación.

Es todo lo que se tiene a bien informar, bajo mi leal saber y entender, salvo otro mejor fundado en Derecho.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6717/2023

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2023-2024*1*2

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre, tutor/a o alumno/a mayor de edad):											
Nombre y apellidos:											
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):											
Teléfono/a de contacto:											
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre				Dirección:						
	Madre										
	Representante legal										
	Alumno/a mayor de edad				Si es alumno/a mayor de edad, identificar los estudios para los que solicita la presente ayuda						
¿Tiene grado de discapacidad reconocido?				Sí		No		Si la respuesta es afirmativa, indique el %			

IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA *Se entenderá la unidad de convivencia la conformada por el padre, madre y/o representante legal y los/as hijos/as que convivan en el mismo domicilio (sean menores o mayores de edad).										
	Nombre y apellidos	Parentesco	DNI / NIE pasaporte	Fecha de nacimiento	Es menor beneficiario/a en esta solicitud		Estudios que cursa (2023-2024)	Discapacidad reconocida		
					Sí	No		Indique	%	
1					Sí	No		Sí	No	
2					Sí	No		Sí	No	
3					Sí	No		Sí	No	
4					Sí	No		Sí	No	
5					Sí	No		Sí	No	
6					Sí	No		Sí	No	

1 *Se deberá cumplimentar una solicitud por cada unidad de convivencia (no por cada menor de edad beneficiario/a)

2 *Los/as beneficiarios/as mayores de edad se identificarán como solicitante y deberán realizar una solicitud independiente y en su propio nombre.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6717/2023

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Observaciones (emplee este recuadro
para hacer cualquier observación que
estime oportuna):**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: *Marque con una X la que se adjunta a la presente solicitud.

	D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia.
	Libro de familia. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
	En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador. - En el supuesto de impago de la pensión de alimentos se deberá aportar demanda judicial.
	Matrícula de estudios del año escolar 2023-2024. <i>Este documento lo emitirá la secretaría del centro de estudios.</i>
	Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad de convivencia. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2022.
	Reconocimiento del Grado de discapacidad del beneficiario y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar , en su caso.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
	Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información.
	Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (<i>documento adjunto a la presente solicitud</i>). <u>Anotaciones a tener en cuenta:</u> - Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre. - Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre de su representante legal (padre-madre-tutor/a).
	Otra documentación acreditativa de cualquier otra circunstancia que se alegue respecto a la Base de regulación 5
	Anexo II de la solicitud (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a) debidamente cumplimentado y firmado.

Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023.





6717/2023

Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icodelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245133666763720245

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icodelosvinos.es Página 37 de 40



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

(Anverso de la solicitud)

(AUTORIZACIONES Y ACEPTACIONES):

- Acepto la subvención en el supuesto de ser concedida y en los términos que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable con todas las obligaciones que de la misma se deriven.
- Declaro responsablemente que una vez sea beneficiario/a de esta ayuda, destinaré el importe recibido de la subvención a cubrir los conceptos establecidos en el apartado 1 (Objeto de las ayudas) de las presentes Bases.
- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- La persona abajo firmante:
 - Autoriza al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para consultar y/o comprobar los datos declarados, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio y Hacienda y Administraciones Públicas, Padrón Municipal de Habitantes, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, hacienda Local (relativos al nivel de renta) y Seguridad Social, en aplicación de los previsto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria.
 - Declara responsablemente que cumple con el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declara que la documentación aportada se corresponde con el total de miembros de la unidad familiar de referencia, conforme a lo recogido en las bases que regulan el presente trámite.

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quien actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

☐ Me opongo a que se realicen las verificaciones y las consultas de oficio de los datos requeridos en la presente solicitud. En caso de oposición deberá aportar el certificado de empadronamiento y convivencia y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Municipal.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Protección de Datos de Carácter personal: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, de 27 de abril del 2016, los órganos y organismos del Sector Público quedan obligados a publicar en su página web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realizan, identificando quién trata los datos, con qué finalidad y qué base jurídica legitima ese tratamiento. En este sentido se puede consultar el siguiente registro de actividades de tratamiento en la siguiente dirección: <https://icodelosvinos.es/politica-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icodelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15245133666763720245

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icodelosvinos.es Página 39 de 40



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

6717/2023

ANEXO II

**(AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE,
EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA):**

Nombre y apellidos:		
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):		
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre	
	Madre	
Dirección:		
Teléfono/a de contacto:		

Autorizo a _____, en calidad padre / madre
_____ a realizar la solicitud de las Ayudas Escolares para el
periodo 2023/2024, en virtud de la ausencia de procedimiento regulador de guarda y custodia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 2023

Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL SECRETARIO GENERAL,

EL ALCALDE -PRESIDENTE

